DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/ DNC/ N° 14793/ 2016

Asunción, 03 de Junio de 2016

REF.: (31/05/2016) EXP. N° 314180 – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA". – ID N° 310240 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Sra.
Shirley Ferreira, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Comisión Nacional de Valores
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 5: Considerando que el llamado es plurianual, sugerimos a la convocante mencionar en dicho punto que la partida presupuestaria prevista para los años 2017 y 2018 se encuentran supeditados a la aprobación del presupuesto general de la nación de los años que correspondan.
2. Anexo B: Punto 23: Consultamos a la convocante cuál sería el criterio a evaluar con el ratio de liquidez, con el ratio de endeudamiento y con el ratio de rentabilidad. Por ej.: Sí sería el adjudicado el que tengo mayor promedio del índice de liquidez.
3. Anexo D: Formulario 1: Observamos que establecen las columnas de Marca y Procedencia, siendo que en llamados de servicios, dichas columnas no aplican. Favor subsanar ésta observación, teniendo en cuenta la carta de invitación estándar.
4. Anexo E: Punto V: Consultamos a la convocante qué estarían evaluando con las Especificaciones técnicas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/SD